



## Las acciones personales ya no prescriben a los quince años

Sucedió el 6 de octubre, al tiempo que el Tribunal de Justicia de la UE anulaba el convenio "Safe Harbour".

Mientras esa sentencia captaba la atención del mundo digital; calladamente, aunque sin sorpresa, la Ley acortaba el plazo de prescripción de las acciones personales: de quince a "sólo" cinco años.

### La prescripción (o prescripción extintiva, para los puristas)

Es un mecanismo que limita el ejercicio de cualesquiera acciones para garantizar la seguridad del tráfico. Si quien puede ejercer una acción no lo hace dentro del plazo que la Ley considera razonable (el de prescripción), la acción decae.

Ello ayuda a apuntalar situaciones jurídicas con origen endeble; y lo hace en detrimento de quienes no han sido diligentes en la defensa de su propio derecho, pero también en beneficio del mercado, que puede fiarse de apariencias consolidadas con el tiempo.

Así, la empresa que, en el curso de adquirir a otra, revise la licitud de la actuación publicitaria de ésta, sólo deberá preocuparse por sus últimos tres años de actividad (las actuaciones anteriores habrán prescrito, dado el artículo 35 de la Ley de Competencia Desleal).

Las leyes españolas reconocen plazos de prescripción muy variados. Pero el invocado más frecuentemente es el del artículo 1964.2 del Código Civil, que se aplica en general para cualesquiera acciones personales (típicamente, las relativas al cumplimiento de un contrato) y que hasta ahora era de quince años desde que el legitimado está en disposición de interponer acción. Generalmente se ha considerado excesivamente largo.

### Pero este plazo general de prescripción se ha acortado

Porque la Ley 42/2015 de reforma de la Ley Enjuiciamiento Civil ha considerado oportuno modificar ese artículo 1964.2 del Código Civil (Disposición Final Primera). Ahora, éste establece que "*Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación*" y aclara: "*En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan*".

Este acortamiento no se produce de un día para otro. La Disposición Transitoria Quinta refiere las situaciones nacidas antes del 7 de octubre al artículo 1939 del Código Civil: para éstas seguirá aplicando el plazo de quince años, aunque sin que tal plazo pueda terminar más allá del 7 de octubre de 2020.

### ¿Qué implicaciones prácticas tiene esto para el ejercicio de acciones?

Casi ninguna. Aunque en apariencia se trate de un acortamiento sustancial (el nuevo plazo es un tercio del anterior), en la práctica la doctrina sobre retraso desleal en el ejercicio de acciones ya hacía difícil aprovechar todo el plazo del artículo 1964.

### ¿Y para la custodia de documentación empresarial?

Ahí la cosa ya es más relevante. El de prescripción no es sólo el plazo mínimo durante el cual es conveniente mantener un documento (mientras pueda servir como prueba en potenciales acciones no prescritas). También, cuando contenga datos de carácter personal, es el período máximo por el que se podrá conservar (dado que, por el principio de calidad del artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, los datos sólo podrán mantenerse mientras sean pertinentes al fin para el que se recabaron).

Por ello, quienes tuviesen previsto mantener su documentación contractual hasta quince años tras finalizar el contrato, deberán acortar el periodo a cinco años para contratos vigentes el 7 de octubre de 2015. Y no podrán mantenerlo más allá del 7 de octubre de 2020 para los finalizados antes (salvo que una reclamación interrumpa la prescripción).

Sus datos de contacto se incluyen en un fichero titularidad de EVERSHEDS NICEA, SL, cuya finalidad es la de gestionar las comunicaciones con Ud., informarle de nuestros servicios y prestárselos, en su caso. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme a la dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dirigiéndose mediante escrito a nicea@evershedsnicea.com o al domicilio social de EVERSHEDS NICEA, SL, sito en Paseo de la Castellana 66, 28046 Madrid. Igualmente, puede cancelar su consentimiento para la recepción de futuras newsletters dirigiendo un correo electrónico con el asunto "BAJA" a la citada dirección de correo electrónico nicea@evershedsnicea.com.